

**DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL COMO GARANTÍA
CONSTITUCIONAL.**

**RIGHT TO SOCIAL SECURITY AS A CONSTITUTIONAL
GUARANTEE**



OCTAVIO GARCIA MALDONADO¹

SUMARIO: Introducción. Planteamiento del problema. Hipótesis. marco jurídico conceptual. i. ¿Qué es derecho? 2. ¿Qué es sociedad? 3. Dilucidación de la palabra sociedad. 4. ¿qué es seguridad? 5. concepto de seguro. 6. seguro social. 7. Previsión social. 8. Que es el derecho

¹Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad De Guadalajara por oposición con el nombramiento de Docente e Investigador Titular "C", miembro del Sistema Nacional de Investigadores, Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Nayarit bajo el programa del Doctorado Interinstitucional en Derecho llevado a cabo por la universidades del centro y occidente del país, Doctor en Ciencias Políticas y Sociales por el Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos (CIDHEM); Autor del libro "Teoría y Práctica de la Seguridad Social" editado por la Universidad De Guadalajara; Septiembre de 2003. autor del libro "Teoría General del Proceso" editado por la Universidad De Guadalajara; Segunda Edición, Diciembre 2005.

social. 9. Seguridad social. 10. Derecho de la seguridad social. 11. Principios esenciales del derecho de la seguridad social. 12. ¿Qué es el derecho a la seguridad social? 13. Como está integrado el derecho social en México. 14. Antecedentes históricos y evolución de la seguridad social en el mundo. 14.1. *Edad antigua*. 14.2. *Edad media* 14.3. *Edad moderna*. 14.4. *Seguro social de bismark, “el mariscal de hierro”*. 14.5. *Seguro social de “beveridge” en Inglaterra*. 14.6. *Protección social en México*. 15. La seguridad social en México. Su origen y desarrollo. 16. Las garantías individuales y las garantías sociales. 17. Aceptación de las garantías sociales. 18. garantías sociales. 19. ¿Qué pretenden las garantías sociales? 19.1. *Derecho a la protección de la salud*. Conclusiones. Bibliografía. Fecha de recepción: 16 septiembre 2009/ fecha de aceptación: 02 de octubre de 2009.

RESUMEN. En el presente artículo se hace un análisis a fondo acerca del Derecho de la Seguridad Social. Para ello, se hace una amplia explicación de lo que es derecho, seguridad, sociedad, social, previsión social, así como los orígenes de la seguridad social y cómo consecuencia el surgimiento a la previsión social. Del mismo modo hace la comparación de lo que es el Derecho de la seguridad social y el Derecho a la Seguridad Social.

ABSTRACT: In this paper an idepth analysis is done brings over of the Law of the National Health Service. For it, a wide explanation is done of what is Law, safety, society, socially, social forecast, as well as the origins of the social safety and how consequence the emergence to the social forecast. In the same way it does the comparison of what is the Law of the social safety and the Law to the National Health Service.

PALABRAS CLAVE: Derecho, garantías, seguridad social, seguro social,

KEY WORDS: Law, guarantees, social safety, social security,

INTRODUCCION:

Fundamentalmente el principal contenido de este artículo es, concerniente a la seguridad social, como es que surgió el seguro social, así como su concepción, de Igual manera se hace referencia de cómo es que el estado crea programas o iniciativas para una mejor

previsión social. Dentro del tema de seguridad social; que es el encargado de regular y asegurar una vida decorosa para los trabajadores y encontrar la igualdad entre las distintas clases sociales, se discute principalmente, los diferentes puntos de vista acerca de lo que es la seguridad social, por lo demás se hace mención en razón de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Respecto a al Derecho de la Seguridad, se analizan distintos autores, los cuales tienen diferente dilucidación del tema y se hace un breve análisis del concepto como tal, y así mismo descifrando la manera en cómo es que está integrado el Derecho Social en México.

Partiendo desde otro punto, se hace referencia de los antecedentes históricos así como la evolución de la seguridad social en el mundo, que abarca desde la edad antigua, hasta la edad moderna de nuestros días. Y respecto a la seguridad social en México, se habla de cómo se manifiesta desde sus orígenes y de su desarrollo.

Por concluir el tema se alude a las Garantías Individuales y a las Garantías sociales y se da una breve elucidación de todas y cada una de ellas, que es lo que pretenden y sobre todo la gran importancia que tienen estas dentro del Derecho de la Seguridad Social

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

El artículo a presentar, llamado “**DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL COMO GARANTÍA CONSTITUCIONAL**”, el cual fue hecho con la avidez de realizar un estudio profundo sobre la Seguridad Social, sus orígenes y su evolución a través de la historia, del mismo modo se enfoca en el Derecho Social y hasta el punto o momento en que nace el Derecho de la Seguridad Social, como el conjunto de normas jurídicas que dan origen al derecho social y por lo tanto podemos entender que es el derecho que tiene como finalidad el garantizar al hombre y a la sociedad las garantías fundamentales, como son: protección a la salud, acceso a la educación, garantía de una vivienda digna, derecho al trabajo y a un salario. Este derecho se encuentra ubicado en la rama de los derechos sociales ya que está destinado a atender y regular la protección y aseguramiento de una vida decorosa para el hombre que entrega su energía al trabajo.

Uno de los objetivos del Derecho de la Seguridad Social es la compromiso de proteger en forma más justa a la clase trabajadora a sus familias, ya que esta clase se encuentra en desventaja y por lo tanto el estado necesita encontrar una igualdad de derechos y del mismo modo alcanzar una justicia social y el bien común entre el estado y la comunidad.

En teoría se analiza y se estudia lo que es el Derecho de le Seguridad Social desde su percepción, su origen, su evolución, asimismo como sus objetivos a alcanzar dentro de una sociedad; pero también es muy importante saber cuál es el conflicto que surge entre el Derecho de la seguridad social y el Derecho a la seguridad social. Percibamos previamente que el Derecho a la seguridad social es como ya indicamos el conjunto de normas jurídicas que tiene como finalidad y proteger a toda una colectividad de la clase trabajadora que se encuentra como ya hemos dicho en desventaja, así como garantizarles una igualdad de derechos, en cambio el Derecho a la Seguridad se podría decir que es aquel que todo hombre tiene derecho y no solamente un sector en lo especial.

HIPOTESIS:

Como ya hemos aludido anteriormente, el Derecho a la Seguridad Sociales es el derecho que tiene todo individuo, y que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, decoroso, que se le garantice y se asegure a su familia tanto la salud como el bienestar, pero primordialmente la alimentación y de igual manera la asistencia medica y los servicios sociales que necesiten.

Es por eso necesario considerar que el derecho a la Seguridad es el derecho que debe y tiene el ser humano del uso y goce del derecho natural y garantizarle al hombre, a su familia y a toda la sociedad una vida digna y decorosa, este derecho que tiene la humanidad, es sin distinción de raza, clase y sexo, asi como las garantías que se expresan en el Derecho del Trabajo que son: derecho a la vivienda, a la salud, y a la recreación.

Un ejemplo claro de estos derecho inalienables y sociales son los establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos emitida el 10 de Diciembre de 1948 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en donde en su artículo 25 establece que: “...*todos tenemos derechos a un nivel de vida adecuado, que*

asegure a nosotros y a nuestras familia, la salud, el bienestar y en especial la alimentación, vivienda... asi como la asistencia médica...”

Dentro de sus demás artículos se expresa que todas las personas tienen *Derecho a la Seguridad Social*, derecho al trabajo, protección contra el desempleo, así como una remuneración equitativa y satisfactoria que asegure una vida digna a él y a toda su familia, tener los medios de protección necesaria.

MARCO JURIDICO CONCEPTUAL

1.- ¿QUE ES DERECHO?

Previamente tenemos que dejar bien en claro el concepto de Derecho. Un concepto excesivamente breve y ordinario sería el subsecuente: “(Del lat. *directus, directo*). *adj. Recto, igual, seguido, sin torcerse a un lado ni a otro.*”² El significado de esta palabra tiene innumerables acepciones, cuantiosos autores lo definen de diferente manera, una de ellas sería que Derecho es: “*el conjunto de las normas y disposiciones que determinan las relaciones sociales desde el punto de vista de las personas y de la propiedad.*”³

En opinión de Roberto Báez Martínez:

*“...conjunto de normas impero-atributivas, elaboradas e impuestas por el poder público, con la finalidad de lograr una mejor convivencia humana entre los componentes de una nación, estado o país o grupo social. Sencillamente, es el conjunto de normas que rigen la conducta humana.”*⁴

Otra acepción más simple de derecho la definiríamos: Como el Conjunto de principios y normas jurídicas, que regulan el comportamiento y las relaciones humanas en toda sociedad y cuya observancia puede ser impuesta de manera coactiva si estos no acataran

² Biblioteca de Consulta Microsoft® Encarta® 2005. Consulta: 14 de Mayo 2009. México.

³ Larousse ilustrado, Diccionario. Programas Educativos, S. A. de C. V. 1993. p. 327

⁴ Báez Martínez, Roberto, *Derecho de la Seguridad Social*, Editorial Trillas, México, 1991, p.9

dichas normas.

Si bien, necesitamos saber de buena tinta cual es el significado de la palabra “SOCIAL”, *(Del lat. sociālis). adj. Perteneciente o relativa a la sociedad: orden social). Perteneciente o relativo a una compañía o sociedad, o a los socios o compañeros, aliados o confederados.*⁵

En otro sentido podría definirse como el mejoramiento de las condiciones de los que trabajan, sujetándose estos a un sistema o conjunto de relaciones que se establecen entre los individuos y grupos con la finalidad de constituir cierto tipo de colectividad.

2.- ¿QUE ES SOCIEDAD?

Es por eso que tenemos que precisar y dejar perfectamente en claro la palabra “sociedad”, esta misma se ha empleado en las ciencias sociales de todas las épocas con significado y fundamentación diferente: en Roma se utilizaba para definir un grupo constituido por decisión voluntaria con finalidad compartida.

El filósofo griego Aristóteles consideró a la sociedad como organismo vivo, concepción que el teólogo italiano Tomás de Aquino completó y desarrolló como totalidad orgánica propia, base del pensamiento social cristiano: los individuos que la componen son partes de un todo, regulado por fuerzas trascendentes.

3.- DILUCIDACION DE LA PALABRA SOCIEDAD

Pero la palabra “sociedad” *“(Del lat. sociētas, -ātis). La definen como la Reunión mayor o menor de personas, familias, pueblos o naciones. Agrupación natural o pactada de personas, que constituyen unidad distinta de cada uno de sus individuos, con el fin de cumplir, mediante la mutua cooperación, todos o alguno de los fines de la vida.”*⁶

A partir del siglo XVI se formuló una concepción contractualista que ve en la sociedad la

⁵ Biblioteca de Consulta Microsoft®. Op. Cit. Supra, Nota 1.

⁶ *Ibíd.*

*construcción de un orden artificial fundado en una asociación de individuos que ceden su derecho a un ente social capaz de garantizar el orden y la seguridad en sus relaciones*⁷

Desde el comienzo de la industrialización, la sociedad, desde el punto de vista económico, se entendía como conjunto de los productores frente a los no productores. El filósofo positivista francés August Comte diferenció las sociedades en estáticas y dinámicas, y el materialismo histórico rechazó el término de sociedad en general para referirse a las sociedades históricamente determinadas en un tiempo y espacio dados.

En la filosofía alemana de finales del siglo XIX se desarrolló la diferenciación entre sociedad y comunidad, formas de organización, artificial o natural, basadas en el contrato o el estatus. Georg Simmel explicó la sociedad como suma de individuos asociados y sistema de relaciones, que implica un conjunto social. Ya en el siglo XX, los antropólogos sociales, influidos por Émil Durkheim, desarrollaron la tendencia a concebir la sociedad como el conjunto de relaciones sociales observables entre los miembros de una colectividad. Por otro lado, el funcionalismo consideró la sociedad como una totalidad de estructuras sociales y culturales independientes.

El estudio de la evolución de los diversos tipos de sociedad ha dado lugar a la formulación de tipologías diferentes: simples y complejas, seculares y sacras, rurales y urbanas, tradicionales y modernas, institucionales e industriales, entre algunas. Recientemente se ha desarrollado el análisis de algunas formas particulares de sociedad: sociedad industrial y postindustrial, sociedad de masas y sociedad global.

En pocas palabras y para dar una rápida pero concisa definición podemos definir a La sociedad “como el conjunto de individuos que comparten una cultura, y que se relacionan interactuando entre sí, cooperativamente, para formar un grupo o una comunidad.

4.- ¿QUE ES SEGURIDAD?

⁷ *Ibíd.*

Seguridad, se puede definir como: *f. (latino securitis). Confianza, tranquilidad de una persona procedente de la idea de que no hay ningún peligro que temer.*⁸

Se le puede referir también a la seguridad como la ausencia de riesgo o también a la confianza en algo o alguien. Pero este el término puede tomar diversos sentidos según el área o campo a la que haga referencia. La seguridad se puede entender como un objetivo y un fin que el hombre ambiciona constantemente como una necesidad principal. Para poder deducir acerca de los conceptos anteriores, es necesario percibirlos para, así poder hacer una unificación del concepto de seguridad social, que es subsecuente al tema a presentar.

5.- CONCEPTO DE SEGURO.

El vocablo Seguro, se deriva de: *adj. (lat. securus). Que no corre peligro. // Contrato en virtud del cual una persona o sociedad (asegurador) asume un riesgo que debe de recaer sobre otra (asegurado) a cambio del pago de una cantidad de dinero (prima): seguros de vida, de robo.// Seguros sociales, los que en previsión de ciertos riesgos se establece a favor de los empleados.*⁹

Este es el uno de los conceptos con lo que nos podemos dar idea de que es “Seguro”, pero para darnos una noción más clara de esta significación, se puede decir que, es un contrato o el contenido material que tiene este, por el cual una persona o una empresa (aseguradora), se obliga a reparar la perdidas y daños en las cosas que ocurran riesgo. Puede haber: a) seguro de cosas o daños y b) seguro sobre las personas.

El seguro social no puede proteger a todos los individuos, resultaría imposible en cuanto a los recursos que habría de manejar. La protección varía conforme la actividad, el nivel cultural y el desarrollo económico de las personas. No podría atenderse igual a un campesino que a un técnico calificado, a un profesional o a un magnate. El seguro social solo puede proteger a algunos individuos, frente a ciertos riesgos.¹⁰

⁸ Larousse ilustrado, Diccionario. Óp. Cit. Supra, Nota 2. P.933

⁹ Ídem

¹⁰ Briceño Ruiz, Alberto; Derechos Mexicanos de los Seguros Sociales, colección textos jurídicos universitarios, Harla, México, 1987.p. 9 y 10.

6.- SEGURO SOCIAL

El Seguro Social, es pues, la parte de la Previsión Social obligatoria que, bajo la administración o vigilancia del Estado, tiende a prevenir o compensar a los trabajadores por la pérdida o disminución de su capacidad de ganancia, como resultado de la realización de los riesgos naturales y sociales a que están expuestos.

Artículo 4.- El seguro social es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta Ley sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos.

Artículo 7.- El Seguro Social cubre las contingencias y proporciona los servicios que se especifican a propósito de cada régimen particular, mediante prestaciones en especie y en dinero, en las formas y condiciones previstas por esta Ley y sus reglamentos.¹¹

El seguro social constituye una verdadera disciplina jurídica, que surge de la convivencia de otorgar ciertas ventajas a los sujetos económicamente activos, su éxito consiste en que, al verse afectados en la permanencia del ingreso, ven la posibilidad de mantener sus recursos.

El seguro social obliga a señalar objetivos, crear instituciones, elaborar normas, configurar prestaciones adecuadas, evitar contingencias y resarcirlas, atender a los grupos destinatarios de sus beneficios y adecuar su crecimiento horizontal al desarrollo económico; es decir, ofrecer mayores y mejores ventajas en atención a estadísticas, incidentes y posibilidades.¹²

El seguro es una institución económica mediante la cual las adversidades personales o patrimoniales transfieren del particular a un grupo. Esta transferencia tiene como

¹¹ Borrell Navarro, Miguel; Ley del Seguro Social, editorial Sista, México, 2009. p. 4 y 5.

¹² Briceño Ruiz, Alberto; Op. Cit. P. 11.

contraprestación el pago de una cuota, llamada prima, a cambio de la cual el grupo emite un contrato de cobertura, conocido como póliza. El total de las primas pagadas al grupo por los contratantes de las pólizas constituye el fondo de reserva que sirve para cubrir las pérdidas individuales. Deben tenerse presentes cinco condiciones fundamentales, a fin de que el Seguro sea económicamente factible:

- 1.- La de existir un peligro real;
- 2.- El asegurado debe estar interesado en el bien que se asegura;
- 3.- El valor de este bien ha de ser suficiente para justificar la creación y mantenimiento del contrato del Seguro.
- 4.- Ha de ser posible calcular la frecuencia de pérdidas y su gravedad, de acuerdo con normas predestinadas.¹³

El seguro social es conocimiento ordenado, sistematizado que permite la formulación de principios, el logro de objetivos. Sus normas jurídicas dan lugar a instituciones de derecho; el desarrollo de esta disciplina le brinda autonomía dentro de la ciencia del derecho, lo cual permite asimismo establecer el Derecho del Seguro Social con claro y limitado ámbito de aplicación.¹⁴

7.- PREVISION SOCIAL

El concepto de Previsión Social es definido como "Conjunto de iniciativas y normas del Estado, principalmente de índole jurídica, creadas y dirigidas para atemperar o disminuir la inseguridad, así como los males que padecen los económicamente débiles, dentro o fuera del trabajo". Cabría mencionar que la asistencia social se asemeja a la llamada beneficencia pública, ya que no es obligatoria.

La Previsión Social, en su acepción general, es el conjunto de normas, principios e instituciones que tienden a proteger al trabajador, atemperando o reparando la consecuencia de infortunios que lo pueden conducir al estado de indigencia, cuando acaecen algunas de las contingencias, que predeterminadas por la ley, le impiden recibir la remuneración necesaria para solventar sus necesidades y las de su familia. De allí que

¹³ *Ibidem.* p. 10.

¹⁴ *Ibidem.* p. 19.

han tenido un carácter reparador, tendiendo a mitigar los efectos derivados de las contingencias o riesgos, únicamente.

Desde el punto de vista histórico, la Previsión concepto determinado con precisión desde hace mucho tiempo, sirvió para agrupar una finalidad reparadora, concretada a través de dos instituciones importantes, trascendentales, que comenzaron dentro del siglo pasado, en la primera mitad una y en la segunda la otra, como fueron las jubilaciones y los seguros sociales. A través de la previsión social se protegió al trabajador, sea el empleado estatal –sujeto de las jubilaciones- o el obrero – sujeto de los seguros sociales-, aunque aquí también se incluyeron a los que se desempeñaban por cuenta propia. Es decir que, confrontada la previsión con la seguridad social, su alcance ha sido limitado no solo por respecto al sujeto sino por el amparo que ofreció.

Desde el punto de vista de su significado, la Prevención Social significo la protección del sujeto, una vez ocurrido un hecho, a fin de reintegrarlo a la actividad, o asistirlo en la pasividad. Tuvo la característica de resultar reparadora, no preventiva, como lo es también la seguridad social.¹⁵

8.-¿QUE ES EL DERECHO SOCIAL?.

Para tratar de definir que es el derecho social en términos generales se podría decir que es el conjunto de normas que rigen la vida del hombre en sociedad.

Derecho social es el conjunto de principios, instituciones y normas que en función de integración protegen y reivindicar a los que viven de su trabajo y a los económicamente débiles, a si mismo tiene por esencia la realización de ciertos aspectos de la política social, y está compuesto por un conjunto de normas y leyes con el fin de proteger a los económicamente débiles.

El derecho social se constituye con el establecimiento de los principios protectores de los débiles y de los trabajadores hasta hacerlo intensivo expresamente a hijos abandonados, mujeres, huérfanos, a todo ese proletariado que requiere de tutela, a fin de que algún día

¹⁵ Pastorino Fernández A., Seguridad Social, Editorial Universidad, Buenos Aires, 1989. P. p. 50 y 51.

puedan ser reivindicados sus derechos. El derecho social que nació teóricamente en el Congreso Constituyente de 1856-1857, se integro en su concepción dialéctica con tres disciplinas en cierre: derecho familiar, para tutelar a los hijos menores abandonados, huérfanos y mujeres; derecho del trabajo, para proteger a los obreros, y derecho agrario, para proporcionar tierras a los campesinos. Y desde entonces se prendió la antorcha del Derecho Social.¹⁶

9.- SEGURIDAD SOCIAL

La seguridad social, desde el punto de vista filosófico se define como aquella que estructura las medidas de protección y las normas por las que unos seres humanos asumen el compromiso de determinada conducta en aras de garantizar a otros su seguridad futura. En cuanto a su fin, Radbruch dice que: *“No es la idea de igualdad de las personas, sino la nivelación de las desigualdades existentes entre ellas”*.¹⁷ Es pues, el crear, mantener y acrecentar el valor intelectual, moral y físico de las generaciones activas, preparando el camino para las venideras y coadyuvando el sostén de las generaciones eliminadas de la vida productiva. Este es el sentido teleológico de la seguridad social.

Fue originalmente concebida dentro del ámbito del Derecho Civil, que tutelaba las relaciones obrero-patronales como problemas de derecho privado, afortunadamente las cosas cambiaron y el Derecho del Trabajo de orden social comenzó a regular dichas relaciones. En opinión de Roberto Báez Martínez:

*“...El derecho social mexicano es la norma que protege, tutela y reivindica a los que viven de su trabajo y a los económicamente débiles, de manera que la teoría y la filosofía social del derecho mexicano deben servir de pauta y guía para otras legislaciones que pretenden concretar el derecho social en los textos de la ley de sus respectivos países.”*¹⁸

¹⁶ Trueba Urbina, Alberto; Derecho Social Mexicano, Editorial Porrúa, México, 1978. P. 105.

¹⁷ Radbruch, Gustavo, Introducción a la Filosofía del Derecho, Fondo de Cultura Económica, México, 1965, pág. 52.

¹⁸ Báez Martínez, Roberto. Op. Cit. Supra, Nota 3, p.19.

Muchos la contemplan como la rama de la administración pública que vela por la tranquilidad de los ciudadanos. Enfocándonos desde el punto de vista de la “seguridad social” se puede decir que es el conjunto de leyes, y de los organismos que las aplican, que tienen como objeto proteger contra determinados riesgos sociales (enfermedades, accidentes, paro, vejez, etc.).

“Seguridad social. Derecho público de observancia obligatoria y de aplicación universal, para el logro solidario de una economía autentica y racional de los recursos y valores humanos, que aseguran a toda la población una vida mejor, con ingresos o medios económicos suficientes para una subsistencia decorosa, libre de la miseria, temor, enfermedad, ignorancia, desocupación, con el fin de que en todos los países se establezca, mantenga y acreciente el valor moral, intelectual y filosófico, de su población activa, se prepare el camino para las generaciones venideras y se sostenga a los incapacitados que han sido eliminados de la vida productiva.”¹⁹

El derecho de la seguridad social se encuentra en la rama de los derechos sociales el cual regula la protección de la economía y aseguramiento de una vida decorosa para el hombre que entrega su energía al trabajo. Para el derecho, la igualdad es su punto de partida, que al final se convierte en su fin. En opinión de La cámara de diputados:

“...La Seguridad Social, por su propia naturaleza, se erige en un pilar del crecimiento y desarrollo general de cualquier país; su oportuna y adecuada provisión es factor fundamental de cohesión política y social, asegurando una mejor calidad de vida para los trabajadores y sus familias a través del acceso a la asistencia médica y el aseguramiento del ingreso en casos de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte...”²⁰

¹⁹ García Maldonado, Octavio, *Teoría y practica de la Seguridad Social*, Universidad De Guadalajara, Ediciones de la Noche, Guadalajara, Jalisco, 2005, p. 25

²⁰ cámara de Diputados , en línea;
[http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008comisioneslx/001_ordinarias/038_seguridad _ social](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008comisioneslx/001_ordinarias/038_seguridad_social). 14 de mayo 2009.Ciudad de México.

En pocas palabras se puede definir a la seguridad social, como la que regula y asegura una vida decorosa para los trabajadores, es encontrar la igualdad entre las distintas clases sociales y brindar protección a las clases más desprotegidas en este caso la de los trabajadores que dedican su tiempo y esfuerzo para la realización de un trabajo.

Por primera vez el término de Seguridad social se usó en el continente Americano por Simón Bolívar, en el Congreso de Angostura, Venezuela, el 5 de Febrero de 1819. Posteriormente aproximadamente un siglo más tarde, surge La Declaración Universal de los Derechos del Hombre la cual fue proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, fue celebrada en París, Francia el 10 de Diciembre de 1948, en donde se toma como ideal común para todos los pueblos y naciones tomen en cuenta, a fin de que tanto individuos como las instituciones promuevan el respeto a los derechos y libertades y aseguren el cumplimiento y reconocimiento de estos derechos, entre los estados miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La seguridad social no debe garantizar el mero hecho de existir, sino el existir de acuerdo con la justicia social, lo que constituye la plenitud de la justicia, pues provoca alcanzar una calidad de vida tal que impide los estados de necesidad y los desamparos sociales.

En alguna medida la seguridad social siempre será un ideal y una meta a alcanzar, un propósito fundamental que tendrá cuando menos algo de utópico, pues requiere de un gran dinamismo para adaptarse y responder siempre a las necesidades humanas; su desenvolvimiento, entonces, debe estar sujeto a revisión constante y permanente.

Resulta obvio que todo ser humano tiene derecho a alcanzar su destino sobre la tierra y a que se le proporcionen los medios para realizarlo; *la seguridad social persigue precisamente ese objetivo*: dar al hombre la protección indispensable para afrontar los riesgos biológicos, sociales y económicos que le acosan, determinando una conciencia colectiva de asociación que proporcione una relativa tranquilidad al ser humano, mediante la implementación de formas de protección de la salud y la supervivencia.

Extendidas a mayores concentraciones humanas en cada vez más amplias zonas geográficas, de tal suerte que existen fundadas esperanzas de que no esté lejano el día en que la seguridad social ostente orgullosamente el blasón de la universalidad de

protección, que proteja al trabajador y a sus familiares, al operario y a los directivos, a los talleres u oficinas, a los hogares y a las fábricas, al medio urbano y al rural, esto es, a todos sin distinción.

La *Seguridad Social* consiste entonces en proporcionar a cada persona, a lo largo de su existencia, los elementos necesarios para conducirla dignamente, dando lugar a que todos accedan a la educación para desempeñar luego un trabajo socialmente útil y productivo, teniendo como prioridad el aspecto salubridad y la integridad física del ser humano, garantizando también que éste tenga ingresos suficientes para quedar cubierto de la indigencia cuando por alguna circunstancia no pueda trabajar.

La *Seguridad Social* es pues el instrumento más importante de la política social para liberar a los pueblos del peligro de la indigencia.

En síntesis, la *Seguridad Social* tiene por objeto contrarrestar la injusticia de la naturaleza y de las actividades productivas, por medio de un sistema político, económico y jurídico bien delineado y estructurado, cuyo fin es lograr el bienestar colectivo integral basado en una justicia social niveladora de desigualdades buscando remediar los grandes males que han azotado a la humanidad, al estrechar de manera significativa la brecha que existe entre los pocos que tienen mucho y los muchos que tienen poco, mejorando la calidad de vida al redistribuir el ingreso y atemperar las diferencias de las clases económicas débiles, asumiendo así su compromiso histórico para con los desposeídos.

En nuestro país la *Seguridad Social* tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado. Su realización, queda a cargo de entidades y dependencias públicas y organismos descentralizados, con arreglo a las leyes emanadas de Nuestra Constitución Federal.

Se afirma categóricamente que la Seguridad Social está llamada a ocupar un sitio preponderante en las directrices políticas, sociales y económicas de todas las naciones del planeta, con independencia de ideología y del lugar que ocupen en el contexto mundial.

Tal afirmación se halla sustentada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, emitida el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que en su artículo 25 literalmente establece:

“Todos tenemos derechos a un nivel de vida adecuado, que asegure a nosotros y a nuestra familia, la salud, el bienestar, y en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Tenemos, asimismo, derecho a seguro en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de nuestros medios de subsistencia por circunstancias ajenas a nuestra voluntad. El Estado está obligado a satisfacer estos derechos sociales con su mayor esfuerzo, de manera progresiva. Tanto la madre que va a tener un hijo, como su hijo, deben recibir cuidado y asistencia. Todos los niños tienen los mismos derechos, esté o no casada la madre.”²¹

Es importante aludir a los artículos 22, 23, 25 y 30 relacionados con la Seguridad Social, promulgados dentro de la Declaración Universal de Derechos Humanos los cuales a la letra rezan de la forma siguiente:

“Artículo. 22 Toda persona, como miembro de una sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales, y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo. 23. 1.- Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2.-...

²¹ Declaración Universal de los Derechos Humanos. Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948

3.- Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

Artículo. 25. 1.- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2.-La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo. 30.- Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta declaración”.²²

En esta Declaración el hombre tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, la salud, bienestar, la alimentación, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios para una vida digna, estos derechos adquiridos no pueden ser violentados, los cuales son de observancia general y obligatorios dada en la jerarquía de Leyes que impera en el país.

²² Burgoa, Ignacio, *Las Garantías Individuales*, Editorial Porrúa, México , 1965, p. 585 - 586

10.- DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Jurídicamente el Derecho de la seguridad social lo define la Ley del seguro social en su *Artículo. 2:* “*La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo...*”²³

El *Derecho de la Seguridad Social* podemos considerar que es el conjunto de normas jurídicas que dan origen al derecho social y por lo tanto es el derecho que tiene como finalidad el garantizar al hombre y a la sociedad las garantías fundamentales. Como son: la protección a la salud, acceso a la educación, tener una garantía de vivienda, al trabajo y al salario, a la recreación, es por eso que estos derechos permiten que surjan instituciones de carácter social para con el propósito de hacer efectivos estos derechos cuando la sociedad se encuentre afectada por la eventualidades, inseguridades y riesgos que se sufran dentro del desempeño de sus quehaceres laborales.

Puede definirse de esta forma según Trueba Urbina:

*“El derecho de la Seguridad Social es el conjunto de leyes, normas y disposiciones del derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo.”*²⁴

El Derecho de la Seguridad Social está ubicado en la rama de los derechos sociales porque está destinado a atender y regular la protección de la economía y el aseguramiento de una vida decorosa para el hombre que entrega su energía al trabajo. La igualdad deja de ser un punto de partida del derecho y se convierte en su fin.

De lo anteriormente dicho se desprende la enorme importancia que el Derecho de la Seguridad Social tiene, más aún en países en vía de desarrollo como el nuestro, ya que

²³ Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Diciembre de 1995 .

²⁴ Trueba Urbina, Alberto, *La nueva legislación de Seguridad Social en México*, UNAM, México, 1977, p 18-20 .

es la única garantía de sobrevivencia de la clase trabajadora más marginada que por alguna razón ha dejado de ser económicamente activa.

Se podría decir que el Derecho de la Seguridad Social es una rama del Derecho social, en donde se comprende a todos los trabajadores en general, obreros, empleados, etc. Uno de los objetivos de este derecho sería la responsabilidad de proteger en forma más justa a la clase trabajadora y a sus familias, la cual se encuentra en desventaja y encontrar una igualdad de derechos, y obtener en plenitud la justicia social, la libertad económica y el bien común entre el estado y la comunidad.

El derecho de la seguridad social se puede deducir que es un instrumento o un medio tanto jurídico como económico que establece el estado para cubrir y extinguir la necesidad y garantizar a los ciudadanos el derecho a una vida digna e integra, por medio de prestaciones del seguro social, como pensiones, atención medica, y servicios sociales.

A partir de nacimiento y desarrollo del Seguro social, se comenzó a distinguir un nuevo pensamiento, que encausaría al estado por medio de sus órganos esto es que tendrán que garantizar la existencia humana por medio de un nivel decoroso fortalecer a las clases económicamente débiles y obtener una justicia social para que todos tengan las mismas oportunidades y derecho y así el estado

11.- PRINCIPIOS ESENCIALES DEL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El Derecho de la Seguridad Social se basa en los siguientes principios:

- a) Universalidad: es la garantía de protección para todas las personas amparadas por esta ley, sin ninguna discriminación y en todas las etapas de la vida.
- b) Solidaridad: Es la garantía de protección a los menos favorecidos en base a la participación de todos contribuyentes al sistema.
- c) Integralidad: Es la garantía de cobertura de todas las necesidades de previsión amparadas dentro del sistema.

- d) Unidad: Es la articulación de políticas, instituciones, procedimientos y prestaciones, a fin de alcanzar un objetivo.
- e) Participación: Es el fortalecimiento de rol protagónico de todos los actores sociales, públicos y privados, involucrados en el Sistema de Seguridad Integral.
- f) Autofinanciamiento: Es el funcionamiento del sistema en equilibrio financiero y actuarialmente sostenible.
- g) Eficiencia: Es la mejor utilización de los recursos disponibles, para que los beneficios que esta ley asegura sean prestados en forma oportuna, adecuada y suficiente.

12.- ¿QUE ES EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL?

Respecto a que es el *Derecho a la seguridad social*, podríamos decir que este es aquel al que todo hombre tiene derecho y no nada más unas cuantas personas en lo especial, este derecho se otorgo en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y que fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948.

Respecto a la Seguridad Social como ya mencionamos anteriormente, se encuentra en sus artículos 22, 23, 25 y 30 en los cuales se manifiesta que *“toda persona como miembro de una sociedad, tiene derecho a la seguridad social...”*²⁵ así como *“toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le garantice y asegure, así como a su familia, la salud y bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”*²⁶

Podría considerar que el Derecho a la Seguridad Social es el derecho que tiene todo individuo del uso así como del goce del derecho natural y disfrute de los fundamentos y

²⁵ Burgoa, Ignacio, Op. Cit . Supra, Nota 14, p. 585 - 586

²⁶ *Ibíd*em

los cuales están plasmados en el derecho social, para garantizarle al hombre a sí como a su familia y a toda la sociedad un vida digna y decorosa, por medio de los mecanismos esenciales para el libre desarrollo de su personalidad (como la independencia de pensar, creer, sentir y expresarse libremente), dentro de las garantías del derecho del trabajo, tiene el derecho a la educación, a la vivienda, a la salud y a la recreación, etc.

Todo esto con un solo fin, el lograr una armoniosa paz, y una justicia social para la clase trabajadora y estos pueda tener la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para su bienestar. El Derecho a la Seguridad Social es el Derecho que tiene toda la humanidad, sin distinción de raza, clase o sexo. Un concepto más completo desde el punto de vista jurídico, la cual la encontramos en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social:

“Artículo. 2.-La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.”²⁷

La seguridad social es el instrumento jurídico y económico que establece el Estado para abolir la necesidad y garantizar a todo ciudadano el derecho a un ingreso para vivir y a la salud, a través del reparto equitativo de la renta nacional y por medio de prestaciones del Seguro Social, al que contribuyen los patronos, los obreros y el Estado, o alguno de estos, como subsidios, pensiones y atención facultativa, y de servicios sociales, que otorgan de los impuestos las dependencias de aquel, quedando amparados contra los riesgos profesionales y sociales, principalmente de las contingencias de la falta o insuficiencia de ganancia para su sostenimiento y el de su familia.²⁸

13.- ¿COMO ESTA INTEGRADO EL DERECHO SOCIAL EN MEXICO?

²⁷ Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Diciembre de 1995

²⁸ Arce Cano, Gustavo; De los Seguros a la Seguridad Social; Editorial Porrúa, México, 1972. p.723.

Para algunos tratadistas, rama del Derecho Social se integra por las siguientes Disciplinas:

- a) Derecho del trabajo
- b) Derecho agrario
- c) Derecho de la seguridad social
- d) Derecho económico
- e) Derecho de asistencia
- f) Derecho cultural

Una de las fuentes del Derecho de la Seguridad Social, una es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su fundamento lo encontramos, en concreto en el Artículo 123, del título sexto “Del Trabajador y de la Previsión Social”, en la cual se conforman un conjunto de garantías de trabajo sociales que benefician principalmente a las personas inmersas en una relación de índole económico, así como los servidores públicos federales y burócratas, constituyéndose a si el marco jurídico tanto del Derecho del Trabajo, como la Seguridad social.

La Ley Del Seguro Social, es sin lugar a duda, la más importante de las fuentes Formales del Derecho de la Seguridad Social, por que la constitución federal declara de utilidad pública la Ley del Seguro social, y mediante ella se creó la institución que es el instrumento básico para lograrla, con la característica de ser el Seguro Social un Servicio Público nacional a cargo de un organismo descentralizado.

Otras legislaciones correlativas a la Ley del Seguro Social, son las siguientes:

- a) La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- b) La Ley del instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

- c) La Ley del instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores.
- d) Seguro Popular
- e) Ley de los institutos Nacionales de la Salud
- f) Ley de salud para el Distrito Federal y el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
- g) 32 Leyes de Pensiones de las diferentes Entidades Federales de México.

En conclusión la Seguridad Social en nuestro país, ha destinado “*programas públicos diseñados para proporcionar ingresos y servicios a particulares en supuestos de jubilación, enfermedad, incapacidad, muerte o desempleo.*”

Estos programas, que engloban temas como la salud pública, el subsidio de desempleo, los planes públicos de pensiones o jubilaciones, la ayuda por hijos y otras medidas, han ido surgiendo en muchos países, tanto industrializados como en vías de desarrollo, desde finales del siglo XIX para asegurar unos niveles mínimos de dignidad de vida para todos los ciudadanos e intentar corregir los desequilibrios de riqueza y oportunidades.

*Su financiación procede por regla general del erario público y su costo se ha convertido poco a poco en una preocupación cada vez mayor para los países desarrollados, que destinan a este fin más del 25% de su producto interior bruto (PIB). Muchos países que se encuentran en el subdesarrollo no pueden hacer frente al gasto que representan estos programas, o bien temen el efecto que las pesadas cargas fiscales impondrían sobre el crecimiento económico”.*²⁹

²⁹ Biblioteca de Consulta Microsoft®. Op. Cit. Supra, Nota 1

14.-ANTECEDENTES HISTORICOS Y EVOLUCION DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL MUNDO

Para poder explicar cómo fue la evolución y creación de los seguros sociales es importante, señalar que fueron muchas las manifestaciones de protección social que se suscitaron a través de la historia de la humanidad, puesto que el ser humano tiene total conocimiento que no está exento del advenimiento de todos los hechos tanto sociales, filosóficos o naturales, tales como son la hambruna, vejez, catástrofes, invalidez, etc.

Para poder prevenir todos estos riesgos o hechos sociales a través toda de la historia se reconoce dos tipos de beneficencia las cuales son: la pública y la privada, la cuales están basada en la caridad y en la solidaridad social, pero a través de la historia generalmente estas ayudas siempre se hacen reclamando a la generosidad de los particulares. La beneficencia en términos generales se les ofrecía a los más necesitados.

En esta sección se describe brevemente el desarrollo de la seguridad social a través de las distintas épocas de la historia de la humanidad.

14.1. Edad Antigua.

En la Antigüedad hay ejemplos de culturas, como el pueblo griego, que crearon sistemas de ayuda mutua para socorrer a la población y a los menesterosos. En Roma se precisó con claridad el funcionamiento de estas instituciones, como los colegios de artesanos que, mediante pagos de una prima o cuota que hacían los asociados, cubrían los gastos de sepelio de los beneficiarios.

Al llegar el cristianismo, se fundaron las hermandades y asociaciones de caridad con la finalidad de proteger a los pobres y desvalidos. La solidaridad social era la esencia de la seguridad social en la Edad Antigua y en la Edad Media.

Se crearon las instituciones de caridad pública y privada; pero, éstas no tuvieron éxito debido a que la caridad no es halagadora porque hiere el honor provocando un panorama triste y desolador, se cambia a un cuadro voluntario y gratuito determinado por la capacidad de ayuda evolucionando hasta llegar hasta la Previsión Social, llamada así porque viene a prevenir consecuencias de riesgo.

14.2 Edad Media

Durante el feudalismo se registró uno de los más grandes antecedentes de la necesidad de una seguridad social y, hasta se puede decir que, de ahí nace, por el constante abuso de los señores feudales hacia sus siervos ya que lo único que frenaba estos abusos era la Iglesia Católica. Se formaron organizaciones de defensa y asistencia social como, los gremios de mercaderes, las órdenes religiosas, las cofradías de artesanos, las guildas, las casas señoriales, las corporaciones y las hermandades, entre otros, con la única finalidad, todas éstas, de ofrecer una protección económica y humanitaria para ayudar al hermano en desgracia y al enfermo para consolarlo. Surgen de igual forma las cajas de ahorro, los montepíos y el seguro marítimo, siendo éste el primer seguro privado, que podríamos ubicar en la actualidad en la teoría de los riesgos.

*El origen de las agrupaciones obedece quizá a la inseguridad que el mundo inhóspito le presentaba al hombre, por lo que sintió la necesidad de vivir en grupos con la idea del bienestar común.*³⁰

14.3. Edad Moderna

Pero acercándonos más a la beneficencia privada que fue así como comenzó a darse los primeros tintes en cuanto a la asistencia social, esta beneficencia fue con el afán de ayudar a los menesterosos y si poder superar los estragos de la indigencia, lo cual esta tuvo su principal centro en la iglesia, en Inglaterra eran atendidos en los hospitales de caridad.

A partir del siglo XVI existieron grupos cristianos y congregaciones laicas dedicadas al mismo fin; marcharon estos grupos como una beneficencia privada, mediante instituciones benéficas las cuales estaban inspiradas en principios filantrópicos y caritativos. Es aquí donde encontramos el punto de cómo se puede apreciar el cambio de la beneficencia a la asistencia ya sea pública o privada; porque mientras la beneficencia tiende más al sentimiento de caridad y a virtud de hacer el bien y no ser una real exigibilidad para las instituciones que la brindaban, la asistencia por su parte la comenzó

³⁰ Ruiz Moreno, Ángel Guillermo. *Nuevo Derecho de la Seguridad Social*. Editorial, Porrúa. México, 1997. Pág. 45.

a emplear el Estado como un mecanismo más contundente para desarrollar una Política Social con el objetivo de moralizar la economía liberal, esta política se preocupó por todas aquellas personas que se encontraban amenazadas por la pobreza, la miseria y la escases de recursos, como los ancianos, vagabundos, enfermos indigentes y menesterosos. Es de esta manera es como el Estado comenzó a brindar asistencia pública aplicando una política social, creándose en el Estado una forma de compromiso hacia los ciudadanos.

Varios autores suplen el enunciado de “asistencia pública”, por el de “asistencia social”, *“Unificando criterios de unos y otros autores, consideramos que la seguridad sociales es, pues, el conjunto de todos aquellos mecanismos diseñados por el estado y la sociedad, que pueden ser reconocidos por la legislación, tendientes a subvencionar a los sectores sociales en virtud de su estado de necesidad, mediante prestaciones que complementan sus ingresos o los sustituyen temporalmente, poniendo a resguardo su dignidad humana.”*³¹

Tomás Moro, siglo XVI, se refiere a los “defectos sociales”, por lo que los trata como los problemas que agobiaban a los campesinos por la injusta distribución de las riquezas y se crean las “cofradías” que es un antecedente del derecho de la previsión social.

Se crea también, *“la Ley de Pobres, en Inglaterra en 1561, misma que permanecería vigente por espacio de tres siglos, constituye un precedente jurídico muy importante que provoca la decadencia de los gremios, cofradías y de las guildas aunque éstas no desaparecen, sino que se van trasformando, buscando su institucionalización en la política del Estado”*.³²

Con la publicación de la llamada “Ley de Pobres”, que significa el principio de la decadencia de las instituciones anteriormente mencionadas, que no desaparecerían, sino por el contrario, reaparecerían pero ahora institucionalizadas por el Estado.

³¹ Hernandez Cervantes Aleida , *La Seguridad Social en Crisis*, Editorial Porrúa, México, 2008, p.6

³² Ruiz Moreno, *Opt. Cit. Supra Nota 21*, pág 58.

La cual buscaba disminuir la indigencia, pero más que ayudar a los necesitados, fue una manera de hacer valer una penalización a los que fueran considerados menesterosos y estos corrían el riesgo de ser internados en una casa de corrección si este no se dedicaba a trabajar.

Otra forma de asistencia fue a partir de la Revolución de Francia en 1789, cuando el estado arrebató a los trabajadores sus organismos de previsión y por lo tanto el estado construyó asilos para inválidos y hospitales para los enfermos.

La Revolución Industrial, por su régimen liberal e individualista, provoca grandes problemas de seguridad social en la clase obrera principalmente, ya que *“se limitaba a la simple protección elemental de la persona, más no así a la de los medios de subsistencia, como el trabajo, de tal suerte que la aparente seguridad que el derecho privado brindaba, de nada servía frente a la carencia de lo indispensable para subsistir”*.³³ El alto grado de industrialización fue provocando que se supliera la mano de obra humana por las máquinas, por lo que esa etapa fue denominada el “maquinismo”, sobre todo en los países europeos, lo que trajo como consecuencias que se aumentara la producción y se redujera el empleo en la clase trabajadora.

La seguridad social, no obstante que es una institución moderna, en su inspiración es tan antigua como la necesidad del hombre de combatir la inseguridad, y nula protección con respecto de los medios de subsistencia a la salud alcanzada.

El estallido de la Revolución Industrial trae aparejadas consecuencias de gran envergadura, entre las más importantes destaca la aparición de una nueva clase social: la obrera.

La enorme desproporción que las máquinas trae con su producción en serie y baja en costos, con respecto a la producción manual, más lenta, más cara y menos rentable, comienza a crear enormes monopolios y condiciones de vida infrahumanas debido al exceso de horas de trabajo a que son obligados a laborar los obreros de las fábricas con un sueldo mísero y envueltos en abusos de toda índole.

³³ *Ibidem.*, pág. 59.

En la incipiente Edad Moderna, la clase trabajadora con el fenómeno del maquinismo y la Revolución Industrial tuvo la urgente necesidad de agruparse con fines profesionales y una mayor seguridad industrial y social integral. Algunos de los aspectos de inseguridad social provocados por el maquinismo son: 1) Falta de prevención de accidentes laborales. 2) Jornadas de trabajo demasiado largas. 3) Ausencia de leyes protectoras para el trabajador y de dispositivos de seguridad laboral.

En 1850, Francia promulgó la primera ley de Seguro de enfermedades. Surge el principio de solidaridad de Marx en su “Manifiesto Comunista” donde habla de un trato justo y digno para la clase trabajadora eliminando la explotación; la Encíclica de *Rerum Novarum* apoya esta idea.

Alemania retoma esa idea la de reconocer la desigualdad social, al establecer que no son iguales los talentos de todos, ni el ingenio, ni la salud, ni las fuerzas, y con la creación de los seguros sociales, da inicio la solidaridad social en una primera etapa, de carácter voluntario y, a partir de 1883, se hace obligatorio para los trabajadores amparados por el Estado.

14.4. *Seguro social de Bismarck, “El Mariscal de Hierro”:*

Otto Von Bismarck, ministro del rey de Prusia, fue el creador de la estrategia del control proletario, expidiendo leyes de excepción social, a raíz de la miseria del proletariado provocada por el desarrollo industrial. Expide leyes para cuestiones de trabajo y que tienen relación con la seguridad social como son las siguientes:

-1869. Reglamentación para cuestiones de trabajo, protectora de la vida y de la salud de los operarios; con normas reguladoras del trabajo de mujeres y menores.

-1881. Establecimiento de un compendio de legislaciones que fueron la base para dar origen al seguro social.

-1883. Decreto del régimen del seguro de enfermedades.

-1884. Decreto del régimen del seguro de accidentes laborales.

-1889. Regulación del seguro de vejez e invalidez.

Bismark afirmaba que: “Por caro que parezca el seguro social resulta menos caro que una Revolución”. Reportó avances en las relaciones obrero patronal, y se adoptaron medidas de previsión social y de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

En 1907, Inglaterra promulgó una *Ley de accidentes de trabajo* y, en 1911, se promulgó el *Código Federal de Seguridad Social*.

De 1883 a 1919, otros países, como Francia, Dinamarca e Inglaterra, tomaron la experiencia de la seguridad social de Alemania.

14.5. *Seguro social de “Beveridge” en Inglaterra:*

Como ya se había mencionado Inglaterra introduce en 1907 la *Ley de Reparación de Accidentes de Trabajo y el Sistema de Asistencia para Ancianos*. William Beveridge, en 1942, presentó un informe conocido como “Plan Beveridge”, el cual, ya perfeccionado en 1948, sirve para que se promulgue la *Ley del Seguro Nacional*, la cual establece la protección de accidentes y enfermedades de trabajo, la sanidad, la atención a la niñez y la asistencia a los desvalidos, entre otros, así como el seguro social.

Este seguro establecía una garantía contra la miseria y las enfermedades entre otros, a través de una política social permanente del Estado. Beveridge hace ese seguro universal, obligatorio y de extensión mediante una “contribución obligatoria”. Además, alcanza un “Sistema Integral de Seguridad Social” otorgando un “Estado de Bienestar”.

14.6. *Protección social en México:*

En nuestro país, desde la época precortesiana pueden identificarse las cajas de comunidades indígenas para cubrir los infortunios, la muerte y las festividades de sus dioses. Posteriormente, en las leyes de Burgos del siglo XVI, se incluyen leyes débiles de protección a los indígenas de la Nueva España.

En el año de 1756, se fundó el hospital de los hermanos de la Orden de San Francisco, y en 1763, se dan las ordenanzas de protección a las viudas. En 1779, se habilitó el Colegio de San Andrés como hospital para atender a la población necesitada. Los montepíos de viudas y pupilos empiezan a funcionar en el año de 1770, otorgando

descuentos al sueldo para asegurar una determinada suma que permita conceder subsidios a los familiares del asegurado.

En 1904, José Vicente Villada promulgó una ley referente a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en la que obligaba al patrón a responsabilizarse de los riesgos laborales de sus empleados y cubrirles indemnizaciones de pago de salarios y atención médica.

El artículo 123 de nuestra Carta Magna, promulgada en el año de 1917, es la base jurídica para la creación del seguro social, ya que en su fracción XXIX señala lo siguiente:

*“Fracción XXIX.- Se consideran de utilidad social; el establecimiento de Cajas de Seguros Populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y otros con fines análogos, por lo cual, tanto el Gobierno Federal como el de cada Estado, deberán fomentar la organización de Instituciones de esta índole, para infundir e inculcar la previsión popular”.*³⁴

Dicho artículo menciona las Cajas de Seguros Populares, pero conforme ha pasado el tiempo el mismo se ha ido adecuando a las necesidades de la sociedad, sufriendo las reformas correspondientes.

El artículo 123 de nuestra Carta Magna, en su fracción XXIX, reformada en el año de 1929, y publicada en el diario oficial de la federación el 6 seis de septiembre, señalaba lo siguiente:

Artículo 123 Fracción XXIX.- Se consideran de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez; de vida, de cesantía involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, y otras con fines análogos.”.

³⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial McGrawHill. México, 2003. Pág. 152.

El artículo 123 de nuestra Carta Magna, en su fracción XXIX, reformada en el año de 1974, y publicada en el diario oficial de la federación el 31 treinta y uno de diciembre, señalaba lo siguiente:

“XXIX.- Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares”.

La extensión de los seguros sociales continua su marcha, para integración de la Seguridad Social, sin embargo, aún muchos sectores de la población se encuentran al margen de sus beneficios, independientemente de que la finalidad haya sido llegar a la totalidad de la población dando prioridad a la económicamente marginada.

Las metas por cumplir tendrán como objetivo hacer posible la mejor distribución del ingreso nacional y proporcionar el mayor bienestar a la población del país, protegiendo en sus servicios y en su esfera jurídica a todos y cada uno de sus sectores.

En la actualidad, las tendencias de globalización de la seguridad social cobran cada día mayor fuerza, debido, sin duda, a su relación con aspectos tales como las declaraciones internacionales de derechos humanos, la supranacionalidad y la suprasoberanía que, sin lugar a dudas, influyen de manera determinante. Ya desde 1927 se creó la Asociación Internacional de Seguridad Social en Bruselas, Bélgica, que fue reorganizada en 1942 en Santiago de Chile. Más recientemente, en la Comunidad Económica Europea (conformada en 1957), en su Convenio Constitutivo (denominado Carta Social Europea) se determinó fijar reglas comunes sobre muchos aspectos de los competentes a la seguridad social.

En la esencia misma de los intentos humanos se encuentra nuestra necesidad de seguridad; la evolución biológica y cultural del hombre, todos los cambios sociales que ha gestado en el devenir del tiempo, apuntan a un fin: superar los peligros que representa el medio ambiente que transcurre la existencia.

En todas las épocas y en todos los confines del planeta, la historia da cuenta de la lucha constante del hombre para romper con la inseguridad que la acompaña en todos los órdenes de la vida; esa lucha tenaz y constante por sobrevivir, por combatir el hambre y las enfermedades, por vencer la ignorancia y la desesperanza, por combatir la insalubridad, ha sido la esencia de su proceso evolutivo, tanto en lo individual como en lo social.

Del Vecchio afirma que el hombre pertenece a la sociedad desde su nacimiento y cuando adquiere conciencia de sí, se encuentra ya prendido de una red múltiple de relaciones sociales. Le mantienen en sociedad todos sus instintos tanto los egoístas como los altruistas: desde su propia conservación, hasta la conservación de la especie. *Y con el progresivo desarrollo de las facultades sumadas se añaden nuevos motivos y nuevas razones para reforzar y revalorar la sociedad, porque el individuo encuentra en ésta la integración de su vida en sus variadas manifestaciones y la posibilidad de alcanzar sus fines existenciales, de los más elementales, a los más altos*³⁵.

En la sociedad se lucha por satisfacer las necesidades, esa anhelada protección no ha sido producto de la casualidad, sino fruto del ingenio y perseverancia de los seres humanos. El hombre en sociedad está plenamente consciente de que no puede evitar la muerte, pero sí prevenir los accidentes o enfermedades; no puede evitar que existan actividades productivas de alto riesgo, pero sí adoptar medidas de seguridad e higiene para atenuar sus consecuencias; no puede evitar faltar ocasionalmente a sus labores por enfermedad, pero sí idear la forma de asegurar algún ingreso económico que le provea, en tanto, de sus satisfactores básicos; la mujer trabajadora no puede eludir su condición humana de afrontar el trance de la maternidad, pero sí buscar con anticipación los medios para gozar de un trato jurídicamente diferenciado que le ayude a sortear ese natural evento; el ser humano, en fin, no puede evitar envejecer o morir, pero sí organizarse de tal modo que ello no constituya una carga para otros, y pueda ser asumido el hecho con dignidad y decoro. En el transcurso del tiempo fueron desarrollándose las diversas formas de asociación humana; se formó el Estado, que es sin duda la estructura socio-política que más se acerca a la perfección, de cuantas ha

³⁵ Del Vecchio, Giorgio, *Filosofía del Derecho*, Fondo de Cultura Económica, México, 1971, pág. 394.

producido el instinto gregario del hombre; surge entonces, de manera espontánea y natural a veces, y en otras ocasiones de manera inducida por los propios órganos de gobierno del Estado, como una política instrumental al efecto, el llamado concepto de solidaridad social que tanto bien ha hecho a la humanidad.

Las cuestiones sociales de seguridad y de solidaridad no son familiares, por ser contemporáneas, sin embargo tardaron siglos en configurarse tal y como hoy las conocemos; la problemática laboral fue originalmente concebida dentro del ámbito del Derecho civil, que tutelaba las relaciones obrero patronal como si se tratase exclusivamente de problemas de naturaleza personal. Afortunadamente las cosas cambiaron y el Derecho del trabajo vino a regular los factores de la producción, desde una perspectiva política-social, a nuestro parecer la única adecuada, sentando las bases del trato jurídicamente diferenciado que, con el devenir del tiempo, daría lugar a la estructuración de sistemas obligatorios de protección a la clase obrera.

Para que ello fuera así, ha transcurrido infinidad de grupos culturales y de seres humanos que han sucumbido en el intento de lograr un mundo de libertad, igualdad y dignidad para sí y los suyos. No fue sino hasta la segunda mitad del siglo XIX, cuando empezó a ponderarse el carácter eminentemente social del hombre; a partir de entonces ha existido en el mundo un afán legítimo por cambiar las estructuras existentes por otras más benignas, de tal suerte que el bienestar colectivo sea el resultado de la suma del bienestar individual. Tales ideas y conceptos, se hallan plenamente integrados a los principios de la llamada seguridad social.

La seguridad social, por lo tanto estructura las medidas de previsión y las normas por las que unos seres humanos asumen el compromiso de determinada conducta en aras de garantizar a otros su seguridad futura.

La seguridad social como idea universal, por la amplitud y bondad de sus principios, es un sistema irreconciliable con la permanencia de las formas actuales de organización de las sociedades modernas; si bien el concepto *seguridad* es un marco variante de referencia respecto de cada ser humano e influyen para ello cuestiones de toda índole, incluyendo hasta las emocionales, no podemos dejar de admitir que debe

rebasarse el aspecto puramente teórico o filosófico, en búsqueda de formas tangibles que tiendan a lograr la honorable digna existencia del ente humano.

En concordancia con Sergio Sandoval Hernández, podemos afirmar que:

*“Los objetivos de la seguridad social son de índole mediatos e inmediatos, el objetivo mediato es la transformación de nuestra cultura y de los sistemas de organización colectiva, no siempre justos, tratando de lograr un cambio cualitativo en la mentalidad y organización humanas; luego, el objetivo inmediato consiste en buscar la realización plena del ser humano, el derecho a la salud, el amparo a sus medios de subsistencia y la garantía de los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo”.*³⁶

Al respecto Roberto Báez Martínez formula las siguientes ideas:

*“Desde tiempo del hombre de neanderthal, del homo novus, del Cromagnon al homo faber y/o economicus de Bergson y Walras, la presencia de las enfermedades, el hambre, la inclemencia del medio, el pauperismo, la insalubridad, y la ignorancia, han sido la esencia de la necesidad y el continente en el que interactúan las fuerzas sociales a favor y en contra de la inseguridad. Además, la diferencia de aptitudes, la concentración injusta, violenta e irreflexiva de la riqueza, por un lado, y la debilidad física, económica y social y política de los hombres y los pueblos por el otro, han provocado el submundo, o un mundo clasificado en diversas categorías: primera, segunda, tercera e incluso cuarta, y a su vez, todavía dentro de ellos, un lumpen proletariado”.*³⁷

El éxito de los seguros sociales en el mundo, ha rebasado finalmente las fronteras de los países, generándose con el avance jurídico, económico y político, un nuevo orden de cosas y de valores. Los conceptos nacionalidad o soberanía, en la forma tradicionalmente utilizados, han sido, con mucho superados, por términos tales como

³⁶ Sandoval Hernández, Sergio, *La Seguridad Social en el Mundo Contemporáneo*, Boletín de Información Jurídica del IMSS, número 21, Septiembre Octubre, México, 1976, pág. 48.

³⁷ Báez Martínez, Opt. Cit. Supra nota 3, pág. 20.

supranacionalidad o suprasoberanía. Ya el reto no consiste más en buscar un sistema viable y factible de seguridad social para un solo país, sino en buscarlo por regiones geográficas definidas, a través de la unión de una serie de naciones con intereses comunes, no diferentes de los intereses propios de cada una, unidas primordialmente por motivos económicos similares, buscando establecer un esquema internacional de seguridad social.

Muestra del avance incontenible de la seguridad social, al que hemos hechos referencia, el que rebasa el marco natural y tradicional del territorio geofísico nacional, lo encontramos en el bloque de países europeos que conforman la llamada Comunidad Economía Europea.

El también llamado Mercomún europeo, para su creación formal tuvo en mente un objetivo preponderante de índole económica y comercial, reconociendo como punto de origen la comunidad de países que debían unirse a fin de conjuntar esfuerzos para competir con otros bloques comerciales naturales de países o de naciones económicamente poderosas; lo importante a destacar, es el hecho de que, en el actual Convenio Constitutivo de ella, la denominada Carta Social Europea, los gobiernos signatarios miembros del Consejo Europa, en un documento que fuera redactado en Turín, Italia el 18 de octubre de 1961, determinaron fijar reglas comunes sobre cuestiones tales como:

- 1) Derecho al Trabajo.
- 2) Derecho a la seguridad e higiene en el trabajo, así como reglas específicas de protección a niños, adolescentes y mujeres.
- 3) Derecho sindical y de negociación colectiva.
- 4) Derecho a la orientación y formación profesional.
- 5) Derecho a la protección de la salud, asistencia social y médica.
- 6) Derecho a los servicios sociales.
- 7) Derecho de la familia a una protección social, jurídica y económica.

- 8) Derecho de las personas físicas o mentalmente disminuidas y su readaptación social.
- 9) Derecho a ejercer una actividad lucrativa en el territorio de las demás partes contratantes.
- 10) Derecho de los trabajadores emigrantes.
- 11) Derecho a la seguridad social común.

15.- LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO. SU ORIGEN Y DESARROLLO.

A mediados del siglo XIX en nuestro país, la Seguridad Social era prácticamente inexistente. Lo mejor para un obrero (asalariado) debió ser el morir en su puesto de trabajo, ya que si la vejez le impedía seguir desempeñando su empleo, era casi seguro que no tendría medio posible de subsistencia, porque no había un ahorro que le permitiera respaldar su retiro.

Durante el porfiriato, la industrialización que México debía alcanzar según los planes de Díaz y la mayoría de sus científicos, no podía detenerse por motivo de no contar con un sistema de Seguridad Social. Con el paso del tiempo, sus condiciones mejorarían, es decir, cuando los mexicanos accedieran a condiciones de vida más dignas. Por lo tanto, en esos momentos, unos cuantos Consejos de uno de los ecónomos principales de la época, Genaro García; manifestó que: “Sobre el ahorro a base de gastar sólo lo estrictamente necesario, debían bastar para tales fines”.

Con el estallido de la Revolución, la ruina de muchas de las industrias y la muerte de casi un millón de mexicanos, no pudo hacerse gran cosa en el tema, pues el momento no era propicio. Cuando la revuelta concluyó, en 1917 la Constitución Política encuadró en su artículo 123 algunos esbozos de la Seguridad Social. Por desgracia, el gobierno de Carranza era débil, y no podía ocuparse sino de mantenerse donde estaba, en sentido político, por lo cual no se hace mucho caso de llevar a cabo sus ideales Carranza, y los hace a un lado.

El movimiento armado revolucionario que se originó el 20 de noviembre de 1910, representó la lucha de las mayorías inconformes con la realidad de la nación y se caracterizó por ser popular, eminentemente social, así como reivindicatoria de las clases obrera y campesina, *revolución social que al cristalizar incorpora las garantías de los derechos sociales a la Constitución Federal de 1917*, misma que si bien multirreformada en sus más de ocho décadas de existencia, aún nos rige. Quizá la mayor lección que nos legara nuestra Revolución Mexicana, puede resumirse en que ninguna libertad se gana sin esfuerzo, ni se conserva sin lucha.

A raíz del inicio de la precitada lucha revolucionaria, coinciden los historiadores en el sentido de que los ideólogos y líderes de dicho movimientos armado tenían como principal objetivo liberar al pueblo de las enormes insatisfacciones sociales que le quejaban, pretendiendo sacudir los siete lustros de dictadura porfirista que trajo consigo grandes problemas sociopolíticos y militares, mismos que, evidentemente, originaron un sentido estancamiento industrial. Lucha por la fijación de los derechos y deberes de la sociedad y de los hombres, así como por la determinación de los principios destinados a resolver los grandes problemas nacionales, constituye sin lugar a dudas el trasfondo de nuestro drama histórico, pues esas normas y principios son los elementos vitales que penetrarían en la entraña de las clases desposeídas, para modificar la estructura de la sociedad.

En nuestro país, la primera referencia clara sobre Seguridad Social se encuentra en el Programa del Partido Liberal, publicado por el grupo de los hermanos Flores Magón, en el exilio en la ciudad de San Luís Missouri, Estados Unidos, el 1º de julio de 1906 en cuyo punto 27, -incluido en el capítulo de “Capital y Trabajo”-, *“proponía obligar a los patrones a pagar indemnización por accidentes laborales y otorgar pensión a los obreros que hubiesen agotado sus energías en el trabajo.”*³⁸

Francisco I. Madero, en diciembre de 1911, formula las bases generales para una legislación obrera que, entre otras cosas, *“tocaba aspectos tales como las condiciones de seguridad y salubridad en los talleres y fábricas, al igual que la previsión social y*

³⁸ Ruiz moreno, Op. Cit, Supra Nota 21, pág., 85.

seguros obreros”³⁹. No obstante, la rebelión de Pascual Orozco impidió continuar esos estudios para elaborar el proyecto de ley que tenía planeado. En el año de 1913, después del asesinato del Presidente Madero, con un Congreso de la Unión bajo la opresión del gobierno usurpador de Victoriano Huerta, los Diputados Eduardo J. Correa y Román Morales, “*presentaron el 27 de mayo de ese año su proyecto de ley para remediar el daño procedente del riesgo profesional, mediante la creación de una “Caja del Riesgo Profesional”*”⁴⁰. EL 24 de Septiembre de ese mismo año, el primer jefe del ejército constitucionalista, Don Venustiano Carranza, manifestó:

*“Terminada la lucha armada a que convoca el plan de Guadalupe tendrá que principiar formidable y majestuosamente la lucha social, la lucha de clases, queramos o no queramos nosotros mismos y opónganse las fuerzas que se opongan, las nuevas ideas sociales tendrán que imponerse en nuestras masas; y no es solo repartir las riquezas nacionales, no es sufragio efectivo, no es abrir más escuelas, es algo más grande y más sagrado: es establecer La justicia, es buscar la igualdad, es la desaparición de los poderosos, para establecer el equilibrio de la consciencia nacional... tendremos que removerlo todo, creando una nueva constitución cuya acción benéfica sobre las masas nada ni nadie puede evitar... nos faltan leyes que favorezcan al campesino y al obrero; pero éstas serian promulgadas por ellos mismos, pues serán los que triunfen en esta lucha reivindicatoria y social”*⁴¹.

Consumado el movimiento revolucionario, el General Venustiano Carranza convocó a un Congreso Constituyente para elaborar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que nos habría de regir, hasta la actualidad.

Los nuevos derechos sociales constituyeron la gran innovación de la norma fundamental en nuestro país, habiendo quedado plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 5 de Febrero de 1917, que fue la culminación del movimiento revolucionario de principios de siglo; por lo demás en

³⁹ *Ibidem*, pág., 88.

⁴⁰ *Ibidem*, Pág. 88..

⁴¹ *Ibidem*, Pág. 88.

términos generales puede afirmarse que nuestra Carta Magna conservó la estructura de la Constitución Federal de 1857. En lo que más conviene resaltar ahora, es el artículo 123, en su fracción XXIX, establecía literalmente:

“Se considera la utilidad social y el establecimiento de caja de seguros populares, de invalides, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidente y de otros fines análogos, por lo cual, tanto el gobierno Federal como el de cada Estado, deberán fomentar la Organización de Instituciones de esta índole para difundir e inculcar la previsión popular”.

Respecto a la trascendencia de nuestra Constitución Política, Jorge Carpizo afirma que:

“La Constitución ha sido contemplada desde diversos puntos de vista: Aristóteles la concibió como; realidad, como organización y como lege ferenda; Lasalle la definió como; “La suma de los factores reales de poder de una nación”; Schmitt, como; “Las decisiones políticas fundamentales del titular del poder constituyente”. Hermann Heller como; “Un ser al cual dan forma las normas”; André Hauriou, como: “El encuadramiento jurídico de los fenómenos políticos”; Vanossi, como: “El conjunto de reglas del juego político”... La constitución real de un Estado no es únicamente la realidad ni el cuaderno que recibe ese nombre, sino el punto en el cual la realidad jurídicamente valorada y la Constitución escrita se encuentran. Es decir, la Constitución no es solo un ser o un solo debe ser, si no que es un ser debe ser... Detrás de cada una de las palabras de la Constitución se encuentra nuestra historia nacional; en cada una se escriben las reglas del hacer político mexicano y nuestro proyecto de vida colectiva; en cada uno se reflejan nuestros anhelos y aspiraciones; en cada una están inscritas las garantías y los procedimientos para hacer efectivas las facultades que señala y fortalecer así nuestro estado de derecho, en cada una de ellas esta lo que México es y debe ser”⁴².

⁴² Carpizo, Jorge, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M. México, 1985, pág. II.

Fue entonces el turno de Obregón en la Presidencia, quien fundaría la CROM y promulgaría algunas leyes, entre ellas la del Seguro Obrero y la de Accidentes Industriales. Durante el gobierno de Plutarco Elías Calles, siguiendo los pasos de su predecesor, se expediría la Ley de Pensiones Civiles de Retiro, con lo que el gobierno daba los primeros pasos firmes en la Seguridad Social, desgraciadamente la crisis de 1929 entorpecería de nuevo los planes, porque hace que se vuelva a dejar a un lado lo concerniente a este apartado.

Cuando se superó la crisis, durante el período de Lázaro Cárdenas, se emitió la Ley Federal del Trabajo, sin embargo las propuestas de éste presidente se vieron interrumpidas a su vez por diversos conflictos tanto internos como internacionales.

Con el transcurso del tiempo fue necesario realizar algunas reformas a la Constitución, en las cuales se maneja la utilidad de expedir una Ley del Seguro Social en la cual se comprendan las ramas de aseguramiento, para lo cual se transcriben las siguientes reformas:

“XXIX. Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de la invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otra con fines análogos.”(Reformado d. o. f. 6 de septiembre de 1929).⁴³

“XXIX.- Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares” (reformada, d. o. f. 31 de diciembre de 1974).⁴⁴

⁴³ Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 123, Apartado A, Fracción XXIX, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 1929.

⁴⁴ Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 123, Apartado A, Fracción XXIX, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1974.

Fue Manuel Ávila Camacho quien mandaría redactar la Ley del Seguro Social en 1943, como se puede observar pasaron más de 13 años para que se hiciera la publicación de una Ley del Seguro Social, la cual en un principio su publicación sería considerada de utilidad pública como se manejó en la reforma de 1929, y con respecto a la 2ª reforma se cambia esa opción de consideración por el hecho de que sea realmente de utilidad pública; con lo cual se cambió su modo de actuar, a partir de entonces el seguro social crecería gradualmente, iniciando con las guarderías y prestaciones sociales a partir de 1956. Mediante Decreto expedido por el Congreso de la Unión, el 1º de abril de 1973, entró en vigor la Ley del Seguro Social misma que nos regiría hasta el 30 de junio de 1997, y a la cual se le hicieron una serie de reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2001.

Para Marzo de 1995 existían ya más de 1'400,000 jubilados, dicha cantidad se ha ido aumentando conforme el tiempo pasa, y aunque al principio pareció sólido el estado financiero del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el paso del tiempo demostró lo contrario, hasta el punto de amenazar con hundirse por completo por falta de fondos. Ahora bien, quienes diseñaron los seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, no consideraron que la esperanza de vida se incrementaría de manera constante y que, en consecuencia, ocurriría un aumento en el tiempo de disfrute de las pensiones; con lo cual el estado económico del Instituto mermaría. Esto, aunado al decremento del índice de natalidad y a la deficitaria creación de empleos fueron grandes causas de que el IMSS incurriera en el peligro de zozobra, así como los malos manejos de los fondos de los trabajadores, que se destinaron para la creación de más hospitales que garantizaran las prestaciones en especie, olvidándose por completo de las prestaciones en dinero.

El 12 de diciembre de 1995, el Congreso de la Unión decreta la Nueva Ley del Seguro Social, que finalmente regiría a partir del 1º de enero de 1997, junto con la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; y con fecha 20 de diciembre de 2001 se realizó la publicación de las últimas reformas de la Ley del Seguro Social, las cuales entraron en vigencia al día siguiente de su publicación.

Por lo tanto, transformar al IMSS era la única manera de evitar su colapso y con él, el de la Seguridad Social en nuestro país. Se estableció entonces el Sistema de

Ahorro para el Retiro (SAR), pero las dificultades que éste enfrentó (como duplicaciones de cuentas o varias cuentas de un sólo trabajador) lo volvieron inoperable, por lo que se decidió derogarlo y en consecuencia se crearon las AFORES (Aseguradoras de Fondos para el Retiro), que son reguladas por la CONSAR, que a su vez es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.⁴⁵

16.- LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y LAS GARANTIAS SOCIALES

El concepto y el vocablo *garantía* tuvieron su origen en el derecho privado. La Real Academia Española, define el vocablo de Garantía como “*La acción o efecto de afianzar lo estipulado*”⁴⁶, lo que figura como el aseguramiento de un acto implícitamente con la intención de que sea cumplido.

La palabra Garantía, proveniente del término anglosajón *warranty o warrantie*, que es la acción de asegurar, proteger o salvaguardar, el significado de esta palabra tiene una connotación muy amplia. En pocas palabras la palabra Garantía, equivale al afianzamiento o aseguramiento, protección o respaldo, es todo aquello que se promete para asegurar el cumplimiento de una oferta.

Las garantías Individuales son derechos naturales, inherentes al ser humano. La naturaleza de estas son la relación de derecho existente entre un gobernado como persona tanto física y moral con el estado como una entidad jurídica que cuenta con personalidad propia.

En opinión de Martha E. Izquierdo Muciño:

“...Naturaleza. Estas garantías o derechos son el reflejo de los pueblos o de los grupos que lo constituyen, para lograr el pleno reconocimiento de la

⁴⁵Ruiz Moreno, Op. Cit. Nota Supra 21, Pp. 57-78

⁴⁶ Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, 22ª. Ed., Madrid, Espasa Calpe, 2001, t. I, p. 117

libertad y atributos que se supone, corresponde a la persona humana por el simple hecho de tener esta calidad... ”⁴⁷

Se puede decir que una definición más concreta y acertada de Las garantías Individuales sería la siguiente *“Las Garantías Individuales son derechos públicos subjetivos consignados a favor de todo habitante de la República que dan a sus titulares la potestad de exigirlos jurídicamente a través de la verdadera garantía de los derechos públicos fundamentales del hombre que la Constitución consigna, esto es, la acción constitucional de amparo ”⁴⁸*

Para efectos de estudio, se ha hecho una clasificación de las Garantías Individuales, ya que la propia Constitución Mexicana no agrupa las garantías, ya que dentro de un solo artículo se pueden encontrar más de una garantía.

Dentro de la doctrina se pueden clasificar a las garantías individuales en cinco grupos:

- 1.- De Seguridad Jurídica.
- 2.- De Igualdad.
- 3.- De Libertad.
- 4.- Sociales y
- 5.- de propiedad.

17.- ACEPCIÓN DE LAS GARANTÍAS SOCIALES:

Se ha dado un sinfín de conceptos respecto de que son las Garantías Sociales, es importante señalar varios conceptos de distintos autores.

En opinión de Juventino V. Castro y Castro.

⁴⁷ Izquierdo Muciño, Martha E., *Garantías Individuales y Sociales*, Editorial Emahaia, 2a. ed., México, 2000, p.50.

⁴⁸ *Semanario Judicial de de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo V, enero de 1997, tesis P/J. 2/97, p. 5; IUS: 199492.*

*“las garantías sociales pretenden proteger a la persona ya no como individuo, si no como componente de un grupo social o de la sociedad en general”.*⁴⁹

Pero en pocas palabras las Garantías Individuales no son más que otra cosa que aquellos derechos que protegen a los individuos o al hombre como integrante dentro de una colectividad.

Es importante señalar que en ocasiones se alude acerca de que si existe diferencia entre las Garantías Sociales y las Garantías Individuales, y es muy importante que se tenga conocimiento de que no pueden equipararse unas de otras, pero Burgoa por ejemplo, sostiene la idea de que las tanto las garantías sociales como las Garantías Individuales llevan un relación jurídica, y se complementa entre ambas al hacer efectivas las garantías de libertad y de igualdad.

18.- GARANTÍAS SOCIALES.

Las garantías Sociales se introdujeron por primera vez en la Constitución de 1917, las cuales se encuentran en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21 25, 27, 28 y 123 de la Constitución Mexicana, por lo tanto esto origino importantes y novedosas legislaciones respecto a la tenencia de tierra y de las relaciones obrero patronal.

Como señala la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, acerca de las Garantías Sociales son: *“... por su propia naturaleza, están por encima de los derechos individuales a los que restringe en su alcance liberal, en términos del artículo 1º. De la Propia ley fundamental.”*⁵⁰

Estas Garantías tienen la característica de no referirse al individuo, ya que estas procuran proteger los derechos y los intereses de los grupos sociales determinados, y que por lo tanto su inestable situación económica los pone en desventaja en relación con otros grupos de personas que cuentan con mayores recursos.

⁴⁹ Castro, Juventino V., *Garantías y Amparo*, 11ª ed., Editorial Porrúa, México, 2000, p. 36.

⁵⁰ Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Séptima Época, Pleno, t. III, parte SCJN, tesis 65, p.46; IUS 390955.

19.- ¿QUÉ PRETENDEN LAS GARANTÍAS SOCIALES?

Estas garantías pretenden que ciertos grupos de individuos tengan y gocen de la protección de los derechos, especialmente los laborales que se encuentran estipulados en la constitución, como son los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21 25, 27, 28 y 123 Constitucionales.

No está de más hacer mención acerca de lo que trata el artículo 1 el cual se refiere a que todo individuo gozara de las garantías individuales que otorga la constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse.

Razón del artículo 2 de la constitución en la cual menciona que la nación tiene una composición Pluricultural sustentada principalmente en sus pueblos indígenas, ya que estas comunidades son integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural.

El 3º se refiere a la posibilidad de que todos los individuos tengan acceso a la impartición de la educación que el estado está obligado a brindar.

Conforme al artículo 4, en sus párrafos tercero, cuarto y quinto, en el cual señala que “toda persona tiene derecho a la protección de la salud”, las bases y modales para tener acceso a los servicios de salud, también establece que toda persona tiene derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa, en donde la ley brinda y establece los instrumentos y apoyos necesarios, para alcanzar este fin. Es muy importante hacer referencia en especial este artículo, puesto que habla de tres puntos importantes a tratar.

Respecto a:

- a) El derecho a la protección de la salud.
- b) Derecho a un medio ambiente adecuado.
- c) Derecho a la vivienda.

Dentro de la Constitución Mexicana, en su artículo 4 como ya lo señalamos anteriormente en el que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, es por eso que fue creada La Ley General de Salud la cual hace frente a los problemas de salubridad que aquejen a la población en general.

Existen otras leyes que se encargan o regulan el derecho a la salud, tales como, la Ley de los Institutos, nacionales de salud, la Ley de Salud para el Distrito Federal, y el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal; en cuanto a los estados, también pueden legislar acerca de esta materia. Otra institución que participa a favor del resguardo de la salud es el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE).

Internacionalmente se han derivados diferentes tratados y convenios creados a este derecho, como es la Declaración Universal de los Derechos Humanos otro de ellos son el Convenio Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales, así como el Convenio sobre los Derechos de los Niños.

1. Derecho a la protección de la salud:

Como ya mencionamos este precisa las bases y modalidades para tener acceso a los servicios de salud, y en cuanto a esto, tendrán derecho a toda persona y colectividad que se encuentre dentro del territorio nacional, en cuanto a este párrafo salvaguarda la posibilidad de acceder a los servicios de atención a la salud, así como que el Estado está obligado a brindarlos.

“para ser efectivo, el derecho a la protección de la salud requiere la participación del individuo, la sociedad y el estado. Entre sus características específicas destacan las siguientes:

- a) Sobre sale del concepto de garantías individuales.*
- b) Sus titulares pueden ejercerlo libremente.*
- c) Es un derecho universal, pues protege a todo ser humano.*
- d) Su parte medular consiste en el acceso a los servicios de salud.”⁵¹*

⁵¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Las Garantías Sociales*, Editorial Corporativo Monteros, 1ª reimpresión. México D.F, 2008. P.70

El artículo 25 habla de la rectoría del desarrollo nacional, en donde establece los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan la mayoría o sean exclusivamente a los trabajadores, y en general las formas de organización social, para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Respecto al artículo 27, reconoce, “la personalidad jurídica de los núcleos de poblaciones ejidales y comunales”, en donde también hace mención acerca de que las leyes protejan las tierras que estén en manos de los grupos indígenas.

Acorde al artículo 28, en el cual se prohíben los monopolios, las prácticas monopólicas, y las exenciones de impuestos, pero la Ley Suprema no califica de monopólicas las actividades que el estado desarrolla en las aéreas, tales como el petróleo y la petroquímica. Por lo demás este artículo dispone que los consumidores gozaran de la protección de la ley

Acerca del artículo 73, fracción XXV establece en esta fracción que el congreso está facultado para establecer, escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales de investigación científica, de bellas artes, etc. Y todos los demás institutos concernientes a la cultura en general de los habitantes de la nación y de la sociedad, y así poder coordinar la educación en toda la república.

En el caso del artículo 123, en el cual contiene una varios derechos a favor de “los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos”, todos estos derechos con el fin de impedir que los patrones impongan a sus empleados a trabajar en condiciones infrahumanas y de explotación, ya que todas estas acciones repercuten categóricamente en la dignidad y decencia de cualquier ser humano.

Pero muchos creen que “la garantía social se traduce en un vínculo jurídico existente entre dos clases económicamente diferentes desde el punto de vista general e indeterminado o entre individuos particulares y determinados pertenecientes a dichas clases”.

En conclusión es que las garantías sociales corresponden al hombre desde el punto de vista social y el cual pertenece a una colectividad, mientras tanto las garantías Individuales son exclusivas de los individuos.

CONCLUSIONES:

El artículo anteriormente presentado, trata de formar una idea más clara y precisa de lo que es el Derecho Social, auxiliándose de sus dos ramas; que son el Derecho de la Seguridad Social y el Derecho a la Seguridad Social, pero a pesar de la diferencia que puede existir entre estas dos, estas atienden no precisamente la igualdad de las personas, sino la desigualdad, asimismo la el Derecho de la seguridad social es la humanización del derecho, ya que su evolución de acuerdo a las circunstancias de cada época han ido mejorando, respecto a las prestaciones .

En conclusión es importante concretar, respecto a las siguientes concepciones:

Primero.- Respecto de que es el Seguro social, podemos puntualizar que “Es el conjunto de normas e instituciones jurídicas”, esto con el fin de proteger al trabajador evitando su desprotección social ante las eventualidades diversas sin que disminuya su capacidad laborar, y por lo tanto prolongar la vida útil del trabajador.

Uno de los fines del Seguro social es cubrir los riesgos que amenazaron a los trabajadores durante el desempeño de su labor y así prolongar la vida activa del trabajador.

Segundo.- Referente a la Previsión social es una necesidad del trabajador, y que corresponde también a la sociedad por medio de esfuerzos y de manera conjunta que aporten los miembros de toda una colectividad esto con el fin de evitar riesgos, o por lo menos sus estragos.

Pero en pocas palabras la previsión social se puede considerar como el conjunto de normas, principios a si como instituciones que tienen como fin proteger al trabajador reparando las consecuencias de sus adversidades que lo podían conducir a la indigencia, es por eso que la previsión social se considera como la protección al individuo una ves

que sucedió un hecho, es decir resultado ser reparadora y no mas bien preventiva como muchos la plantean.

Tercero.- La seguridad social tiene como finalidad, el garantizar el derecho humano a la salud, y por lo cual esta garantía se alcanza o se expresa por medio de la asistencia y servicios sociales, a si coma la protección a los servicios de subsistencia, todo con un solo objeto, lograr el bienestar individual y colectivo.

En conclusión se puede decir que la seguridad social, es el conjunto de principios, instituciones y normas que resguardan y protegen a todos los individuos de la sociedad contra cualquier eventualidad que pudiera sufrir.

Cuarta.- ¿Qué es el Derecho de la Seguridad social? se puede decir que es el conjunto de normas legales que protegen al individuo en contra de contingencias sociales, mediante otorgamiento de prestaciones en dinero, pensiones, ayudas, dichas prestaciones coadyuvan a satisfacer necesidades de salud y de bienestar social, asi como de índole económico, para asi poder alcanzar una vida digna y más humana.

Una de sus finalidades es elevar el nivel de vida de toda la población mediante la protección contra contingencias

Quinta.- ¿Que es El Derecho a la Seguridad Social? lo podemos tomar en cuenta como aquel que tiene derecho toda persona, como miembro de toda una sociedad, y que se alcanza por medio del arduo esfuerzo nacional asi como la intervención y cooperación internacional, del mismo modo tienen un papel importante los recursos de cada estado para asegurar el Derecho a la Seguridad Social.

La Seguridad social es un derecho público de observancia obligatoria y de aplicación universal, para el logro solidario de una economía autentica y racional de los recursos y valores humanos, que aseguran a toda la población una vida mejor, con ingresos o medios económicos suficientes para una subsistencia decorosa, libre de la miseria, temor, enfermedad, ignorancia, desocupación, con el fin de que en todos los países se establezca, mantenga y acreciente el valor moral, intelectual y filosófico.

BIBLIOGRAFIA.

INVESTIGACION.-

- Arce Cano, Gustavo. De los Seguros Sociales a la Seguridad Social. Editorial Porrúa. México. 1972.
- Báez Martínez, Roberto. Derecho de la Seguridad Social. Editorial Trillas. México, 1991.
- Biblioteca de Consulta Microsoft® Encarta® 2005. Consulta: 14 de Mayo 2009. México.
- Burgoa, Ignacio. Las Garantías Individuales. Editorial Porrúa. México. 1965.
- Carpizo, Jorge. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M. México. 1985.
- Castro, Juventino V. Garantías y Amparo. 11ª ed. Editorial Porrúa. México, 2000.
- Del Vecchio, Giorgio. Filosofía del Derecho. Fondo de Cultura Económica. México. 1971.
- Fernández Pastorino A., Seguridad Social, Editorial Universidad. Buenos Aires. 1989.
- García Maldonado, Octavio. Teoría y practica de la Seguridad Social. Universidad De Guadalajara, Ediciones de la Noche. Guadalajara, Jalisco Mexico, 2005.

- Hernández Cervantes Aleid. La Seguridad Social en Crisis. Editorial Porrúa. México. 2008.
- Izquierdo Muciño, Martha E. Garantías Individuales y Sociales. Editorial Emahaia. 2a. ed., México. 2000.
- Larousse ilustrado, Diccionario. Programas Educativos, S. A. de C. V. 1993. p. 327
- Radbruch, Gustavo. Introducción a la Filosofía del Derecho. Fondo de Cultura Económica. México. 1965.
- Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. 22^a. Ed. Madrid. España Calpe. 2001.
- Ruiz Moreno, Ángel Guillermo. Nuevo Derecho de la Seguridad Social. Editorial, Porrúa. México. 1997.
- Sandoval Hernández, Sergio. La Seguridad Social en el Mundo Contemporáneo. Boletín de Información Jurídica del IMSS, número 21. Septiembre, Octubre. México.1976.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Las Garantías Sociales. Editorial Corporativo Monteros. 1^a reimpresión. México D.F. 2008.
- Trueba Urbina, Alberto. La nueva legislación de Seguridad Social en México. UNAM. México. 1977.
- Trueba Urbina, Alberto. Derecho Social Mexicano. Editorial Porrúa, México. 1978.

LEGISLACION.-

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial McGrawHill. México. 2003.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.
- Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Diciembre de 1995
- Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Enero de 2009.
- Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 123, Apartado A, Fracción XXIX, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 1929.
- Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 123, Apartado A, Fracción XXIX, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1974.

OTRAS FUENTES.-

- Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Séptima Época, Pleno, t. III, parte SCJN, tesis 65, p.46; IUS 390955.
- Semanario Judicial de de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo V, enero de 1997, tesis P/J. 2/97, p. 5; IUS: 199492.

INTERNET.-

- cámara de Diputados. Publicado en línea,
[http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008comisioneslx/001_ordinarias/038_seguridad _ social](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008comisioneslx/001_ordinarias/038_seguridad_social). 14 de mayo 2009.Ciudad de México.